

ORDENANZA N° 2821/2013

VISTO:

La dificultad que existe actualmente para acceder a un terreno destinado a la construcción de vivienda propia.

CONSIDERANDO:

Que existen terrenos baldíos, propiedad de la Municipalidad de Rufino, no están afectados para actividad alguna y se encuentran desocupados;

Que en el mercado inmobiliario, por los altos valores que poseen los terrenos se ve dificultada la posibilidad de acceder a ellos in un respaldo crediticio. Que asimismo, no todos pueden acceder a las líneas crediticias existentes;

Que el municipio se encuentra en condiciones de realizar la venta por licitación de esos terrenos en cuotas cuyos montos sean accesibles para aquellas personas que tengan ingresos mínimos y no cuenten con propiedades inmuebles;

Que la Ordenanza 2290/99 artículo 4, estableció, -para el supuesto del inmueble establecido en el artículo 2 inciso a) de la presente ordenanza- que la afectación y transferencia de los inmuebles relacionados con la misma quedarían sin efecto en el supuesto que no se implementara el proyecto que las motivó. Que a la fecha, y transcurridos trece años de su vigencia, se puede observar que uno solo de dichos inmuebles fue utilizado para el destino originariamente previsto, pudiendo en consecuencia desafectarse de su destino, y otorgarse uno nuevo;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorízase al DEM a la mensura y subdivisión del siguiente inmueble: ubicado en Güemes y Asamblea, es la quinta 20 "B", Sección 3ra. que mide 50 metros de frente al Este por 60 metros de fondo y frente al Sur,

inscripto al Tomo 271, Folio 383, Número 161576; anteproyecto de mensura y subdivisión que se acompaña y forma parte del presente.

ARTICULO 2: Autorizase al DEM el llamado a licitación Pública, para la venta en cuotas de los terrenos obtenidos para ser destinados a la construcción de viviendas, estableciéndose el valor máximo de la cuota, en cada caso, en la suma de pesos cuatrocientos (\$400,00).-

ARTICULO 3: El pliego del llamado a Licitación Pública deberá contener los siguientes requisitos: a) precio, b) forma de pago, c) el valor máximo de la cuota, d) que el/los oferente/s y su cónyuge (según el caso) no sea/n propietario/s y/o usufructuario/s de otro inmueble, e) acrediten percibir mensualmente, en su conjunto, una suma superior al monto del salario mínimo vital y móvil, f) que los lotes deberán destinarse a la construcción de viviendas tipo familiar, g) contar con cinco años de residencia en la ciudad de Rufino, comprobables con DNI, h) la titularidad del inmueble no podrá ser transferida sino hasta 10 años después de la fecha de escrituración; i) cada oferente o comprador no podrá adquirir más de un lote.

ARTICULO 4º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la posterior suscripción de los respectivos boletos de compraventa a quienes resulten adjudicatarios y la pertinente escritura traslativa de dominio una vez cumplimentado los pagos cancelatorios y definitivos.-

ARTÍCULO 5º: Quien/es resulte/n comprador/es de un lote por el procedimiento antes descrito será/n sujeto/s de las cargas tributarias que devenguen estos inmuebles desde el momento de la puesta en posesión.

ARTICULO 6º: Facultase al área correspondiente del Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación correspondiente a los fines de hacer efectivo lo establecido en los artículos anteriores.

ARTICULO 7º: Establécese que el DEM deberá incorporar en los boletos de compra venta a los adjudicatarios, una cláusula resolutoria de que si en el término de tres (3) años contados a partir de la adjudicación, los adquirentes no

JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRACIELA GONZALEZ DE SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

hubiesen iniciado la construcción de la vivienda respectiva, el contrato de resolverá volviendo el terreno a propiedad municipal.

ARTICULO 8º: Establécese que el monto recaudado por la venta de los terrenos ordenado en la presente, serán depositados en una cuenta especial destinado a la construcción de viviendas en cualquier modalidad”.

Art. Nº 9: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 27 de Abril de 2013.-



GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
SALA DE SESIONES	
D	01
M	07
A	13
Nº EXPT	
HORA	
FIRMA	